

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANO-

NIMA CIVIL, MERCANTIL E INDUS-

TRIAL CAUCHERA DURAN S. A.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el

día treinta de Noviembre de mil novecientos setenta

y tres, ante mí, Doctor Carlos Quiñones Velásquez,

Abogado, Notario de este Cantón, comparecen, los seño-

res don Rubén Pérez Moscoso, de estado civil casado,

industrial; doña Judith Pérez Moscoso, de estado ci-

vil soltera, profesora; don Rubén Pérez Bitar, de

estado civil soltero, empleado; don Carlos Pérez Bi-

tar, de estado civil soltero, empleado; doña Genoveva

Pérez Bitar, de estado civil soltera, estudiante; don

Julían Pérez Bitar, de estado civil soltero, estudian-

te; don Miguel Pérez Bitar, de estado civil soltero,

estudiante; y don Juan Pérez Bitar, de estado civil

soltero, estudiante; los comparecientes son conateria-

nza, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad,

capaces para obligarse y contratar, a quienes de

empoder doy fé.- Bien instruidos en el objeto y re-

sultados de esta escritura de Constitución de la

Sociedad Anónima Civil, Mercantil e Industrial Cau-

chera Durán S. A., a la que proceden en la forma

indicada y con amplia y entera libertad, para su

atención me presentaron la minuta que es del tenor

o texto siguiente.- --. MINUTA :- -- SINON NOTAR :-

Dícese asimismo en su registro de escrituras públicas

la siguiente minuta.- Los firmantes de esta escrita-

I

Objeto

1 ra, Rubén Pérez Mascaña, estado civil casado, Judith
2 Pérez Mascaña, soltera, Gabán Pérez Bitar, soltero, Carlos
3 Pérez Bitar, soltero, Genoveva Pérez Bitar, soltera,
4 Julián Pérez Bitar, soltero, Miguel Pérez Bitar, soltero,
5 y Juan Pérez Bitar, soltero, todas ecuatorianas, mayores
6 de edad, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, decla-
7 ramos nuestra voluntad de fundar y fundamos la So-
8 ciedad Anónima, civil, mercantil e industrial que se
9 denominará Cauchera Durán S. A., domiciliada en la ciu-
10 dad de Guayaquil y que se dedicará a la indus-
11 trialización y comercialización de artículos de cau-
12 cho y afines, con facultad para establecer sucur-
13 sales y agencias en otros lugares dentro y fuera de
14 la República. El plazo de duración de esta sociedad
15 será de veinte años a partir de la inscripción de
16 esta escritura en el Registro Mercantil. La Sociedad
17 se regirá por las disposiciones de la Ley de Com-
18 pañas vigente y por los siguientes estatutos.-.-
19 ARTICULO PRIMERO.-.- DEL CAPITAL
20 Social.-.- Ajustado a la Resolución número cuatro-
21 cientos ochenta y cinco de fecha veinte y uno de
22 setiembre de mil novecientos setenta y tres del Mi-
23 nistro de Comercio, Industrias e Integración, el
24 capital social es de un millón de sucres, cuyo impor-
25 te está representado por diecientas acciones ordi-
26 narias y nominativas de cinco mil sucres cada una
27 padas con el quince de las maquinarias que se ex-
28 presan a continuación y que los fundadores por una-

1 ~~unidad lo evaluamos en el valor expresado: una calandra~~
 2 ~~Albert y Sons, modelo T. cinco mil trescientas~~
 3 ~~ve con su respectiva motor eléctrica, reductor, refo-~~
 4 ~~ta y arranque eléctrico: ciento cincuenta mil sueros; 150.000~~
 5 ~~Un molino mesolador de rodillos Albert y Sons núme-~~
 6 ~~ro cinco mil trescientos cinco con su motor eléctri-~~
 7 ~~co, reductor y arranque: Dociientos mil sueros; Una la- 200.000~~
 8 ~~vadora de rodillos Albert y Sons número cinco~~
 9 ~~mil setecientos cuarenta y dos con su motor eléctrico,~~
 10 ~~reductor y arranque: Ciento treinta mil sueros; Un equi- 130.000~~
 11 ~~po enfriador Worthington compuesto de compresor, con-~~
 12 ~~densador, evaporador y motor eléctrico: Ochenta mil 80.000~~
 13 ~~sueros; Una máquina tréqueladora Lerma número 31 mil~~
 14 ~~seiscientos cuarenta y nueve con su respectivo mo-~~
 15 ~~tor eléctrico: Cuarenta mil sueros; Una máquina tré- 40.000~~
 16 ~~queladora Sandt número treinta y seis mil setecientos~~
 17 ~~noventa y una con su motor eléctrico: Noventa mil su- 90.000~~
 18 ~~eros; Un caldero Power Master, modelo cuarenta, veinte~~
 19 ~~y cuatro, trescientos uno, serie mil novecientos cin-~~
 20 ~~uenta y seis- tres de treinta HP con motor eléctri-~~
 21 ~~co y quemador: Ciento veinte mil sueros; Una prensa 120.000~~
 22 ~~oleohidráulica de sesenta por sesenta de cuatro es-~~
 23 ~~pacias, sistema vaporal, marca Albert y Sons modelo T. 5302~~
 24 ~~cinco mil trescientos tres con su respectiva bomba~~
 25 ~~y motor eléctrico: Ciento diez mil sueros; un equipo 100.000~~
 26 ~~de cuatro prensas a vapor para hacer pelotas: Cin- 50.000~~
 27 ~~uenta mil sueros; Un tanque cilíndrico de aluminio,~~
 28 ~~reservorio de combustible con tres mil litros de gaso-~~

I

5000 1 edad: Cinco mil sueros; Un equipo de tres bombas para
2 el sistema de agua con sus respectivos motores eléctri-
5000 3 cos: Cinco mil sueros; Una red de tuberías de fier-
4 ro de diferentes diámetros para el servicio de va-
8000 5 por y de agua: Veinte mil sueros; todo lo cual su-
6 ma: Un millón de sueros con lo cual se paga el apor-
7 te del capital social autorizado en la siguiente pro-
110 8 porción.- Rubén Pérez Moscoso, ciento diez acciones; Qui-
9 nientos cincuenta mil sueros; Judith Pérez Moscoso;
10 veinte y cuatro acciones; Ciento veinte mil sueros;
11 Rubén Pérez Bitar, once acciones; Cincuenta y cinco mil
12 sueros; Carlos Pérez Bitar, once acciones; Cincuenta y
13 cincos mil sueros; Genoveva Pérez Bitar, once acciones;
14 Cincuenta y cinco mil sueros; Julián Pérez Bitar, on-
15 ce acciones; Cincuenta y cinco mil sueros; Miguel Pé-
16 rez Bitar, once acciones; Cincuenta y cinco mil su-
17 eros; y Juan Pérez Bitar, once acciones; Cincuenta y cin-
18 co mil sueros.- Total:- Un millón de sueros.- Los gas-
19 tos de transferencia de dominio de la maquinaria son
20 de cargo de los aportantes; cada uno de los aportan-
21 tes transfiere a la Compañía Cauchera Durán S. A.,
22 el dominio de los bienes aportados y que quedan des-
23 critos.- - ARTICULO SEGUNDO :- - - -
24 DE LAS ACCIONES:- - - Las acciones serán numeradas
25 del cero cero uno al doscientos, ordinarias, nominati-
26 vas de Cinco mil sueros cada una y para su validez
27 estarán firmadas por el Presidente y el Gerente de
28 la Compañía o por quienes hagan sus veces. - Para

obtener un duplicado de las asistencias, en caso de pérdida - 04

de o extravío, se cumplirán las disposiciones del Artículo doscientos tres de la Ley de Compañías.-

ARTICULO TERCERO.- INTEGRACION DE

LA JUNTA.- La Junta General de Accionistas será integrada por los accionistas de la Sociedad y en

ella radica la suma de poderes y facultades de

la Compañía.- ARTICULO CUARTO.-

CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General

de Accionistas la hará el Presidente o el Gerente

de la Compañía de acuerdo con las disposiciones del

Artículo doscientos setenta y uno de la Ley de

Compañías.- ARTICULO QUINTO.-

DILACION.- La Junta General de Accionistas

puede constituirse para deliberar, cuando cumpla con

las disposiciones del inciso segundo del Artículo dos-

cientos setenta y dos de la Ley de Compañías esto

es cuando los concurrentes representen a la mitad

más una del capital pagado.- Cuando no se reuniera

la representación aludida del capital, se hará nueva

convocatoria con la indicación de que la Junta se

constituirá sea cual fuere el número y la representa-

ción de los accionistas que asistieren.- ARTICULO

SEXTO.- DE LAS JUNTAS.-

La Junta General de Accionistas será presidida por

su Presidente; por ausencia o impedimento de éste, los

concurrentes designarán la persona que presidirá

la sesión.- Actuará como Secretario el Gerente

de la misma y a falta de esta la Junta nombrará
un ad-hoc.-.- ARTICULO SEXTIMO.-.-
ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL 1.-.- a)
Nombrar Presidente, Gerente, Comisario y demás Administra-
dores de la Compañía; b) Conocer y resolver sobre
los proyectos de expansión o restricción de los ne-
gocios; c) Conocer los balances, cuentas y demás re-
sultados de las actividades, aprobar, objetar o recha-
zar la gestión de los Ejecutivos y resolver sobre
el reparto de las utilidades y la formación de las
reservas; d) Conocer el informe verbal o escrito del
Comisario y decidir acerca del mismo, reformar los Es-
tados, interpretarlos; aumentar o disminuir el capi-
tal social, decidir la disolución o liquidación de la
Compañía y nombrar los Liquidadores; g) Autorizar cual-
quier acto que comprenda la transmisión de dominio so-
bre inmuebles, la limitación de la propiedad so-
bre ellas o el gravamen de las mismas; h) Prorrogar
o modificar el plazo de los veinte años ya señala-
dos; i) Resolver los asuntos que el Presidente o Ge-
rente sometiesen a su consideración y resolución sea
que estén o no considerados en estos Estatutos y
además ejercitará las facultades enumeradas que
la Ley de Compañías le concede en el Artículo docie-
tos sesenta y seis.-.- ARTICULO OCTAVO.-.-
DEL PRESIDENTE:-.- La Compañía tendrá un Presidente
nombrado por la Junta General de Accionistas y para
serlo es necesario ser accionista de la misma. Son atri-

1 funciones del Presidente, a) Presidir las sesiones de la
 2 Junta General; b) Ejercer todas las derechos, cumplir
 3 y hacer cumplir todas las deberes que imponen estos
 4 Estatutos y las leyes vigentes; c) Ejercer interinamente
 5 las funciones de Gerente de la Compañía por
 6 el tiempo que le encargue el Titular mediante escrito
 7 en el que indicará las causas del encargo. Con la res-
 8olución de la Junta General, el Presidente cesará auto-
 9máticamente en sus funciones de Gerente encargado.- La
 10 Junta resolverá sobre el particular.-.- A R T I C U L O
 11 N O V E N O :-.- LIBRO DE ACTAS:-.- La Compañía
 12 llevará un libro de actas en que consten las delibe-
 13 raciones y acuerdos de la Junta General de Accio-
 14 nistas. Cada acta será firmada por quien preside la
 15 reunión y por quien actúe como secretario de la
 16 misma.-.- A R T I C U L O D E C I M O :-.-
 17 REPRESENTACION LEGAL :-.- El Gerente tiene la repre-
 18 sentación legal de la Compañía con amplia facultad
 19 para celebrar toda clase de actos y contratos y
 20 obligar a la Compañía en toda forma, representándola
 21 también en lo judicial, todo lo cual se entenderá
 22 de conformidad con la Ley y los presentes Esta-
 23 tutos.-.- A R T I C U L O D I C I M O P R I M E R O :-
 24 DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE EN CUANTO A LA DURACION
 25 DE SU GESTION:-.- En conformidad al Artículo doceien-
 26 tesohenta y nueve, el presidente, el Gerente y
 27 demás administradores de la Compañía serán nombrados
 28 por la Junta General de Accionistas y durarán cin-

I

en sus funciones, - hasta ser legalmente reempla-

zados. - ARTICULO DECIMO SEGUNDO: -

ATRIBUCIONES DEL GERENTE: - .- .- Las atribuciones y de-

beres del Gerente son las siguientes: a) Administrar

todos los bienes de la Sociedad sean de la natu-

raleza que fueren; b) Representar comercial, legal,

judicial y extrajudicialmente a la Compañía en todas

sus actas y contratos, pudiendo obligarla en toda

forma; c) Conferir poderes de toda clase para ne-

gocios, actas y contratos en los términos que juzgue

convenientes para los intereses de la Compañía; d) En

caso de renuncia o impedimento justificado del Gerente,

este podrá confiar al Presidente de la Compañía pa-

ra que lo sustituya en sus funciones. En caso de

enfermedad o abandono, el Comisario confiará al Pre-

sidente para que subrogue al Gerente hasta su retor-

na. - ARTICULO DECIMO TERCERO: -

El Presidente y el Gerente de la Compañía acreditarán

su calidad de tales con las credenciales de sus res-

pectivas nombramientos debiendo insertarse al tenor

de sus nombramientos en las escrituras que oblige-

ren. - En su oportunidad deberán inscribir sus nombra-

mientos en el Registro mercantil. - ARTICULO

DECIMO CUARTO: - .- .- DEL COMISARIO Y BA-

LANCE: - .- La Compañía tendrá un Comisario nombra-

do por la Junta General de Accionistas. - Cada año se

hará el Balance de los bienes de la Compañía para

que sea aprobada por la Junta General dentro de los

1 tres meses siguientes de la fecha del Balance.- En
2 esta reunión el Comisario deberá dar su voz infor-
3 mativa sobre la marcha de los negocios.- . A R T I-
4 C U L O D E C I M O Q U I N T O :- .- .- DE LA RE-
5 FORMA DE LOS ESTATUTOS:- .- .- La Junta General de
6 Accionistas será convocada especialmente para este obje-
7 to y será la llamada a conocer las posibles refer-
8 mas de estos Estatutos. Tendrán vigencia estas reformas
9 si se cuenta con el voto favorable de por lo menos
10 la representación de las dos terceras partes del
11 capital social pagado concurrente a la reunión.- .
12 A R T I C U L O D E C I M O S E X T O :- .- .-
13 DISOLUCION DE LA COMPAÑIA:- .- .- Podrá disolverse la
14 Compañía antes del plazo fijado de veinte años en
15 los siguientes casos: a) Si la actividad del negocio
16 acusará pérdidas en tres ejercicios anuales consec-
17 tivos; b) Si por efectos de los pactos económicos re-
18 gionales se produjeran claros indicios o circunstan-
19 cias que hagan preveer un colapso económico de la
20 Compañía y c) Si debido a conflictos laborales, a
21 juicio de la Junta, la actividad normal del negocio
22 fuera muy difícil mantener. Si por cualquiera de
23 estos casos diera lugar a la disolución, los liqui-
24 dadores serán el Presidente y el Gerente de la
25 Compañía, a menos que la Junta que expresamente de-
26 berá reunirse para este objeto resuelva nombrar otras
27 personas como liquidadores para llevar a cabo la
28 terminación de la Sociedad.- Agregue usted, señor Ho-

I

1 tario las demás cláusulas de ley.- Hasta aquí la mi-
2 nuta.- Abogado que patrocinó.- Dr. Wilfrido Loor Moreira.-
3 Registro Número doscientos sesenta y tres.-.- Circular
4 Número ciento cuatro DFFIA.- Quito, a veinte y cuatro
5 de setiembre de mil novecientos setenta y tres.-.-
6 Señor Rubén Pérez Bitar, Durán.- De mis consideraciones:
7 Para su conocimiento y demás fines consiguientes, me es
8 grato adjuntar a la presente copias de la Resolución
9 Ministerial de Concesión de Beneficios, de conformidad
10 con la Ley de Fomento de la Pequeña Industria y Arte-
11 sanía de la empresa que a continuación se detalla.-
12 Resolución Número: cuatrocientos ochenta y cinco (dos
13 copias). Fecha: veinte y uno de setiembre de mil nove-
14 cientos setenta y tres.- Razón Social: Cauchera Durán
15 S. A.- Constitución de Compañía.- De usted, muy atenta-
16 mente, Dios, Patria y Libertad.- f) Hugo Mario Valarezo
17 Crespo, Director de Fomento de la Pequeña Industria y
18 Artesanía.- Hay un sello.- Número : Cuatrocientos ochenta-
19 ta y cinco.- El Ministro de Industrias, Comercio e In-
20 tegración. Considerando: Que con fecha diez y siete de
21 septiembre de mil novecientos setenta y tres, el señor
22 Rubén Pérez Bitar, Promotor de la Compañía " Cauchera Du-
23 rán S. A. " de la Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Gua-
24 yacuil, Provincia del Guayas, elevó al Ministerio de In-
25 dustrias, Comercio e Integración, una solicitud tendien-
26 te a obtener autorización provisional al amparo de
27 la Ley de Fomento de la Pequeña Industria y Artesanía
28 para constituir la Compañía que se denominará " Cauchera

I

1 Durán S. A. Que la nueva Compañía tendrá por objeto
2 la instalación en la parroquia Eloy Alfaro (Durán),
3 Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, de una pequeña in-
4 dustria que se dedicará a la producción de planchas
5 de caucho; y, en uso de la facultad que le concede la
6 Ley de Fomento de la Pequeña Industria y Artesanía,
7 codificada mediante Decreto Supremo Número novecien-
8 tos veinte y uno, de dos de agosto de mil novecien-
9 tos setenta y tres, publicado en el Registro Oficial
10 Número trescientos setenta y dos, del veinte de
11 los mismos mes y año; Resuelve: Primero.- Conceder
12 autorización provisional para la constitución de la
13 Compañía Anónima, que bajo la denominación "Cauchera
14 Durán S. A." constituirán en la Parroquia Eloy Al-
15 faro, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, los pro-
16 motores principales señores Rubén Pérez B. y César
17 Pérez Mascosa, con un capital de un millón de su-
18 eros (S/ 1'000.000.00) la misma que tendrá por objeto
19 la producción de planchas de caucho.- Segundo.- La
20 constitución de la Compañía "Cauchera Durán S.
21 A." gozará de la exoneración total de los derechos
22 timbres e impuestos que graven los actos constituti-
23 vos de esta Compañía, incluyendo los derechos de re-
24 gistro e inscripción y los impuestos sobre la matri-
25 cula.- Tercero.- Concédese un plazo de noventa días con-
26 tados a partir de la fecha de expedición de la pre-
27 sente Resolución, para que los interesados presenten a
28 te el Ministerio de Industrias, Comercio e Integra-

I

ción, la solicitud de concesión de beneficios de la Ley
Fomento de la Pequeña Industria y Artesanía, junto con
las copias que se requieran de la escritura pública
de Constitución de la empresa debidamente legaliza-
da. El Promotor, Promotores o Subscriptores, estarán
obligados personal o solidariamente a responder de
las obligaciones que hubiere lugar por el pago de los
valores exonerados en concepto de derechos, timbres e
impuestos, ya por no haber presentado en el plazo in-
dicado la solicitud o en el caso que no sea aprobada
por el Comité Interministerial de Fomento de la Peque-
ña Industria y Artesanía.- Comuníquese.- Dado en Qui-
ta, a veinte y uno de setiembre de mil novecientos
setenta y tres.- firmado: Francisco Rosales Ramos.- Mi-
nistro de Industrias, Comercio e Integración.- firma-
do: Ingeniero Hugo Molina, SubSecretario de Industrias,
Encargado.- RAZÓN: Es fiel copia del original.- Di-
rección General de Fomento Artesanal y Pequeña Indus-
trias.- f) María del Carmen Cadena A.- El Secretario.-
Hay un sello.- En consecuencia los otorgantes rati-
fican y aprueban el contenido de la minuta inserta,
la misma que queda elevada a escritura pública
para que surtan sus efectos legales.- Queda agrega-
do los Certificados del Impuesto a la Renta.- -- --
Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el
Notario, en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprue-
ban, se afirman y ratifican y firman en unidad de
acto y con dignidad.- Day fé, - f) R. Pérez.- Céd. N° 09.0024959.-

1 Céd. Tribt. 865.722.- Judith Pérez M.- Céd. N° 09.0909.771.-
 2 Céd. Trint. 131.902.- R. Pérez.- Céd. N° 09.0.310.614.- Céd.
 3 Tribt. 377.993.- G. Pérez Bitar.- Céd. N° 09.00.52.523.- Céd.
 4 Tribt. 490.870.- Genoveva Pérez B.- Céd. N° 09.0.327.859.-
 5 Céd. Tribt. 110479-A.- J. Pérez B.- Céd. 09.0.428.785.- Céd.
 6 Tribt. 494.708.- M. Pérez.- Céd. N° 09.0.446.816.- Céd. Tribt.
 7 469.380.- Juan Pérez B.- Céd. N° 09.0.225.963.- Céd. Tribt.
 8 N° 49041-A.- Doctor Carlos Quisónes Velásquez.- Notario
 9 Público Primero.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura
 10 de Recaudaciones de Guayas.- Certificado de no adeu-
 11 dar al Fisco y haber Declarado Impuestos.- Date de
 12 Identificación del solicitante.- Apellidos; Paterno; Pérez.
 13 Materno; Moscoso.- Nombre; Judith.- Céd. Identidad Número
 14 cero nueve- cero doscientos nueve mil setecientos se-
 15 tenta y uno.- Tributaria ciento treinta y un mil no-
 16 vecientos dos.- Nacionalidad; ecuatoriana.- Domicilio; ciu-
 17 dad de Guayaquil.- Calle Guena quinientos veinte y
 18 uno y O. Álvarez.- Motivo de la solicitud; Para suscri-
 19 bir escritura notarial.- firma del solicitante.- f)
 20 R. Pérez.- Guayaquil, veinte y seis de noviembre de mil
 21 novecientos setenta y tres.- La Jefatura Provincial de
 22 Recaudaciones de Guayas. Certifica: que el solicitante no
 23 adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se re-
 24 fiere a impuestos fiscales en esta Provincia.- Este
 25 certificado es válido por quince días.- f) Almagro Velás-
 26 quez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay
 27 un sello.-.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provin-
 28 cial de Recaudaciones de Guayas.- Certificado de no

I

adestar al Fisco y haber Declarado Impuestos.- Datos
de Identificación del solicitante.- Apellidos: Paterno, Pá-
res.- Materno: Bitar.- Nombre: Rubén.- Cédulas Identidad Na-
cional Número nueve- cero trescientos diez mil seiscientos
setecientos.- Tributaria Número trescientos setenta y siete
mil novecientos noventa y tres.- Libro Militar: seis mil
seiscientos uno-treinta-Dos.- Nacionalidad: Guatemalteco.-
Domicilio: ciudad Guayaquil.- Calle Cuena quinientos vein-
te y uno y O. Alvares. Motivo de la solicitud: firma
de escritura.- Firma del solicitante. R. Páres.- Guayaquil,
veinte y siete de noviembre de mil novecientos setenta
y tres.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones de
Guayas, Certifica: que el solicitante no adeuda a la fis-
ca cantidad alguna en lo que se refiere a impues-
tos fiscales en esta Provincia.- Este certificado es va-
lido por quince días.- f) Almagro Velásquez, Covadonga.-
Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay en sí lo.-.-
Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones de
Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco y haber De-
clarado Impuestos.- Datos de Identificación del solicitante.
Apellidos: Paterno, Páres.- Materno: Bitar.- Nombre: Genoveva.-
Cédulas Identidad Nacional Número nueve- cero trescientos
veinte y siete mil doscientos cincuenta y nueve.- Tri-
butaria ciento diez mil cuatrocientos setenta y nue-
ve.- Nacional :guatemalteco.- Domicilio: ciudad Guayaquil.-
Calle Cuena número quinientos veinte y uno y O. Al-
vares.- Motivo de la solicitud: para firmar escritura ante
el Notario Guilaín.- firma del solicitante.- R. Páres.-

I 09

1 Guayaquil, veinte y siete de noviembre de mil novecientos
 2 setenta y tres.- La Jefatura Provincial de Recaudacio-
 3 nes de Guayas.- Certifica: Que el solicitante no adeuda
 4 a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a
 5 impuestos fiscales en esta Provincia.- Este certifi-
 6 cado es válido por quince días.- f) Almagro Velásquez
 7 Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un
 8 sello.-.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recau-
 9 daciones de Guayas.- Certificado de no adeudar al
 10 Fisco y haber Declarado Impuestos.- Data de Identifica-
 11 ción del solicitante.- Apellidos: Paterno Pérez.- Materno:
 12 Bizar.- Nombre: Julián.- Cédulas Identidad Número cero
 13 nueve- cero cuatrocientos veinte y ocho mil setecien-
 14 tos ochenta y cinco.- Tributaria cuatrocientos noven-
 15 ta y cuatro mil setecientos ocho.- Nacionalidad: ecua-
 16 toriana.- Domicilio: ciudad Guayaquil.- Calle: suena nú-
 17 mero quinientos veinte y uno y C. Álvarez.- Motivo de
 18 la solicitud: para poder firmar escritura notarial.- fir-
 19 ma del solicitante: P. Pérez.- Guayaquil, veinte y sie-
 20 te de noviembre de mil novecientos setenta y tres.-
 21 La Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas.
 22 Certifica: Que el solicitante no adeuda a la fecha can-
 23 tidad alguna en lo que se refiere a impuestos fisca-
 24 les en esta Provincia.- Este certificado es válido
 25 por quince días.- f) Almagro Velásquez Cevallos.- Je-
 26 fe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.-.-
 27 Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones de
 28 Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco y haber

Declarado Impuestos.- Dato de Identificación del solici-
 tante.- Apellidos: Paterno; Pérez.- Materno: Bitar.- Nombres:
 Miguel.- Cédulas Identidad Número cero nueve cero cuatro-
 cientos cuarenta y seis mil ochocientos diez y seis.-
 Tributaria cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos
 ochenta.- Libre Militar: noventa y dos mil trescientos
 setenta y siete.- Nacionalidad: ecuatoriana.- Domicilio:
 ciudad Guayaquil.- Calle cuenca, quinientos veinte y uno
 y C. Álvarez.- Motivo de la solicitud: para poder fir-
 mar una escritura ante el Notario.- firma del solicitante.
 R. Pérez.- Guayaquil, veinte y siete de noviembre de
 mil novecientos setenta y tres.- La Jefatura Provincial
 de Recaudaciones de Guayas.- Certifica: Que el solici-
 tante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo
 que se refiere a impuestos fiscales en esta Provin-
 cia.- Este certificado es válido por quince días.- f)
 Almagro Velásquez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del
 Guayas.-.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Re-
 caudaciones de Guayas.- Certificado de no adeudar al
 Fisco y haber Declarado Impuestos.- Dato de Identifica-
 ción del solicitante.- Apellidos: Paterno; Pérez.- Ma-
 terno: Bitar.- Nombres: Juan.- Cédulas Identidad cero nue-
 ve- cero doscientos veinte y cinco mil novecientos
 sesenta y tres.- Tributaria cuarenta y nueve mil cua-
 renta y uno.- Libreta Militar: quinientos cincuenta mil
 doscientos ochenta y uno.- Nacionalidad: ecuatoriana.-
 Domicilio: ciudad Guayaquil.- Calle: cuenca quinientos
 veinte y uno y C. Álvarez.- Motivo de la solicitud

I

1 firmar escritura ante el Notario Guayaquil.- Firma del
2 solicitante. R. Pérez.- Guayaquil, veinte y siete de no-
3 viembre de mil novecientos setenta y tres.- La Jefatura
4 Provincial de Recaudaciones de Guayas.- Certifica: Que
5 el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna
6 en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta
7 Provincia.- Este certificado es válido por quince días.
8 f) Almagro Velásquez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del
9 Guayas.- Hay un sello.- ..- Ministerio de Finanzas.-
10 Jefatura de Recaudaciones de Guayas.- Certificado de no
11 adeudar al Fisco y haber Declarado Impuestos.- Datos
12 de Identificación del solicitante.- Apellidos: Paternis
13 Pérez.- Materno: Mita.- Nombres:- Carlos.- Cédulas identi-
14 dad Número cero nueve cero cero cincuenta y dos mil
15 quinientos veinte y ocho.- Tributaria cuatrocientos no-
16 venta mil seiscientos setenta.- Libreta Militar cuatro-
17 cientos setenta y tres mil seiscientos dos.- Nacionali-
18 dad: ecuatoriana.- Domicilio: ciudad Guayaquil.- Calle Guan-
19 dai quinientos veinte y uno y C. Alvares.- Motivo de
20 la solicitud: firma ante un Notario.- firma del solici-
21 tante.- R. Pérez.- Cda. Guayaquil, veinte y siete de
22 noviembre de mil novecientos setenta y tres.- La
23 Jefatura de Recaudaciones de Guayas, Certifica: Que el
24 solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en
25 lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Pro-
26 vincia.- Este certificado es válido por quince días.-
27 f) Almagro Velásquez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones
28 del Guayas.- Hay un sello.- ..- Ministerio de Finanzas

I

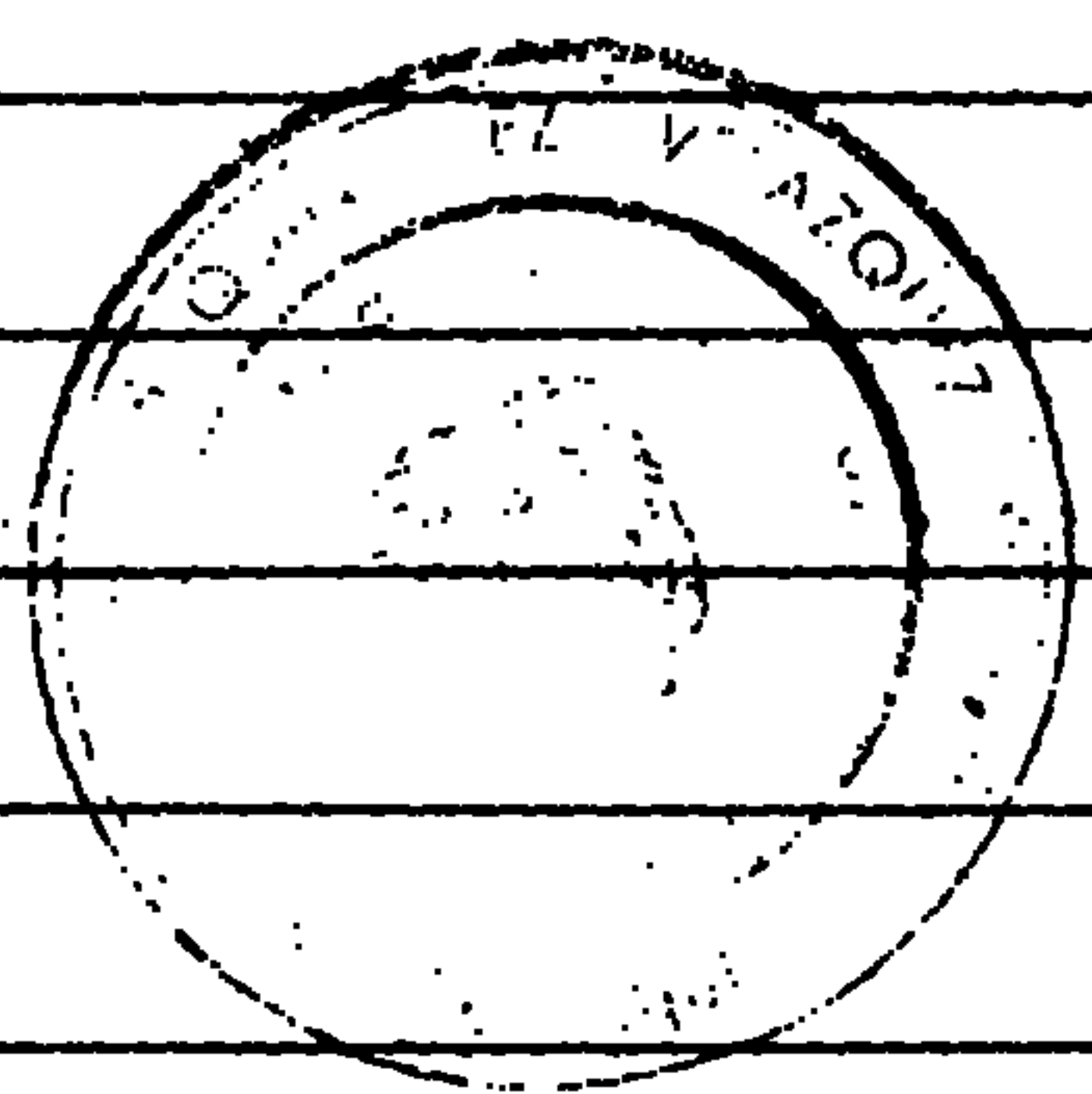
1 Jefatura de Recaudaciones de Guayas.- Certificado
 2 de no adeudar al Fisco y haber declarado impropio-
 3 tes.- Datos de identificación del solicitante.- Apellidos:
 4 Paterni.- Pórez.- Materno: Morasso.- Nombres: Rubén.- Céd-
 5 ular: Identidad Número cero nueve- cero cero veinte
 6 y cuatro mil novecientos cincuenta y nueve.- Tributa-
 7 ria ochocientos sesenta y cinco mil setecientos vein-
 8 te y dos, Libre Militar (cincuenta y siete años).
 9 Nacionalidad: ecuatoriana.- Domicilio: ciudad Guayaquil.-
 10 Calle Cuenca quinientos veinte y uno y Casique Al-
 11 vares.- Motivo de la solicitud: Escritura de consti-
 12 tución nueva empresa.- Firma del solicitante.- R. Pó-
 13 rez.- Fecha de presentación: Guayaquil, veinte y ocho
 14 de noviembre de mil novecientos setenta y tres.-
 15 La Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas.-
 16 Certifica: que el solicitante no adeuda a la fecha
 17 cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fin-
 18 ciales en esta Provincia.- Este certificado es válido
 19 por quince días.- f) Almagro Velásquez Cevallos.- Jefe
 20 de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.- e.- e.-
 21 R E G I S T R O 1.- .- .- 1-R 143558.- Ministerio de Finan-
 22 zas.- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas.
 23 Nombres: Notaría Primera del Cantón.- Por concepto de:
 24 Veinte por ciento Derechos Notariales: Cuatrocientos
 25 sesenta y cuatro sueros.- Rubro: Fiscales.- Valor
 26 Veinte por ciento Derechos Notariales: Cuatrocientos
 27 sesenta y cuatro sueros.- Suma Total: Cuatrocientos
 28 sesenta y cuatro sueros.- f) Illegible.- Jefe de

I

1 Resoluciones e Recibidos.- ENMIENDADO:.- Judith- arran-
2 que- Cincuenta- para- Actuará- permanerizadas, abandano- eter-
3 garer- inscribir- copias- Pequeña- aprobada-Declarado, nueve-
4 viene-Eitar-solicitante-Apellidas- Jefe- Certificado- noviembre-
5 Apellidas- Provincia.- Vale.- Testado:.- Ctd.- No Vale.

10 Se otorgón ante mí en fñ de ella con-
11 fiere esta SEGUNDA COPIA, que sello y firmo en la
12 misma fecha de su otorgamiento.-

Dr. Carlos Quinonez Velásquez



18 Certifico: Que de conformidad con la Resolución número tres mil
19 doscientos setenta y ocho del Intendente de Compañías he inscrito
20 el contrato de Constitución de la Sociedad Anónima Civil, Mercan-
21 til e Industrial Cauchera Duran S. A. de fojas mil cuarenta y
22 cinco a mil setenta y dos número cuarenta y siete del Registro
23 Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número dos
24 mil cincuenta y tres del Repertorio. Guayaquil, Febrero doce de
25 mil novecientos setenta y cuatro. El Registrador de la Propiedad.-

26 Enmendado: setenta: Vale.-

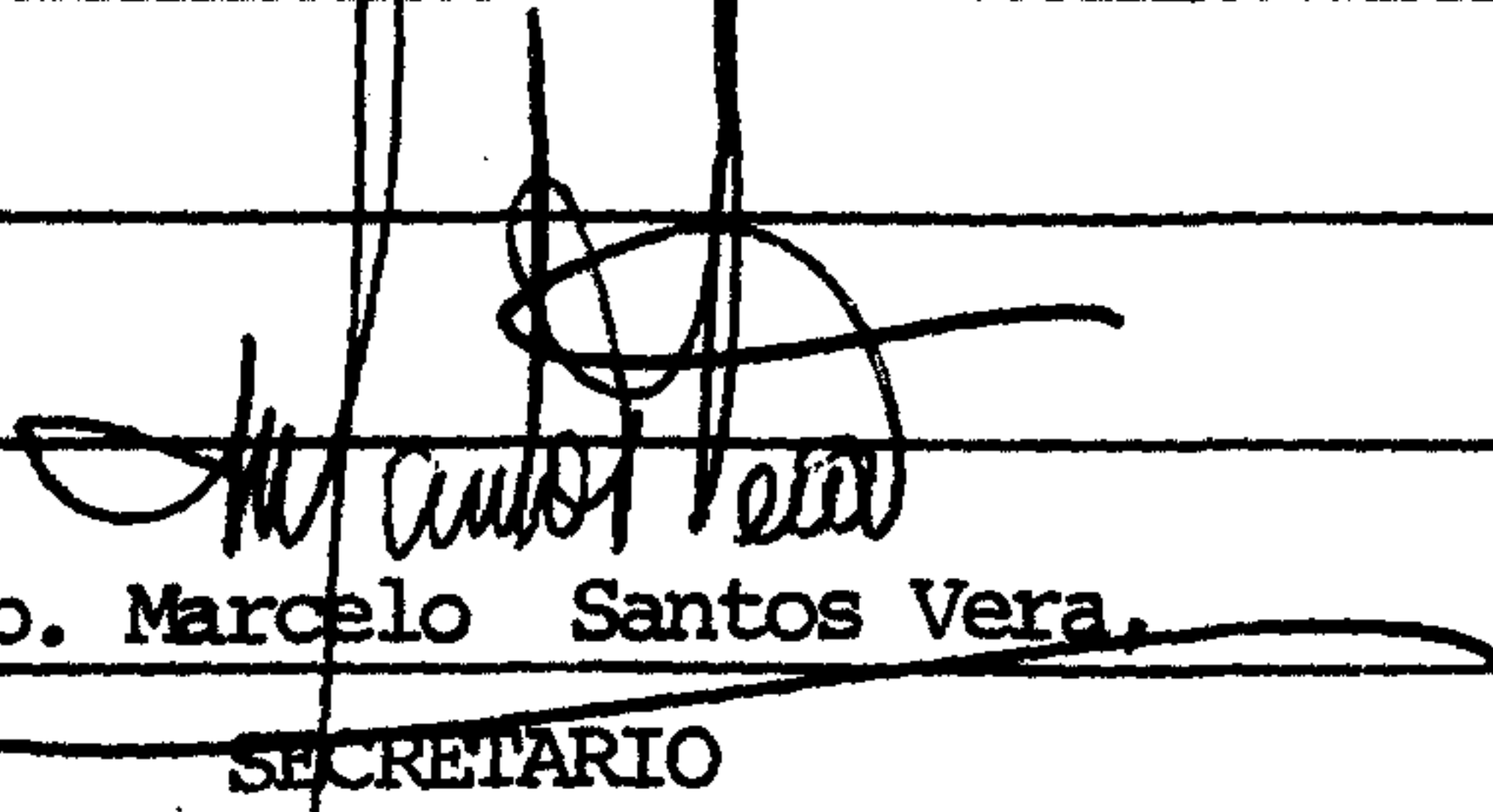
27 REVISADO
E. A. P.

Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERA
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que en el Diario EL TELEGRAFO del Domingo 24 de Febrero de mil
novecientos setenta y cuatro, Año 91, Edición N°32.339, se ha publicado-
el extracto de constitución de la Compañía Anónima denominada "CAUCHERA-
DURAN S.A." y la razón de su aprobación.-

Guayaquil, Marzo 1° de 1.974


Ab. Marcelo Santos Vera,

SECRETARIO